

Los concursantes podrán presentar reclamaciones a las resoluciones provisionales, a través del órgano en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de diez días a partir de su exposición.

Asimismo, durante este plazo podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación. A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva.

Undécima.—Consideradas las reclamaciones y renunciaciones a que se refiere la base anterior, se procederá a dictar la Resolución por la que se resuelve con carácter definitivo este procedimiento de provisión de puestos. Dicha Resolución se publicará en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana». Los puestos adjudicados en dicha Resolución son irrenunciabiles.

Aun cuando se concurren a plazas de diferentes órganos convocantes solamente podrá obtenerse un único destino.

Duodécima.—Los funcionarios que mediante la convocatoria realizada al amparo de esta Resolución obtengan destino definitivo en un ámbito de gestión distinto al de su puesto de origen percibirán sus retribuciones de acuerdo con las normas retributivas correspondientes al ámbito en el que obtuvieron destino y desempeñarán las funciones de inspección de conformidad con las normas de organización y funcionamiento establecidas por la Administración educativa en las que obtengan su destino.

Decimotercera.—Los funcionarios excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán ante la Dirección Territorial de la que dependa la plaza obtenida mediante el concurso de traslados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Decimocuarta.—La toma de posesión de los destinos obtenida en esta convocatoria será la de 1 de septiembre de 1999.

Decimoquinta.—Contra la presente resolución los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana», previa comunicación al órgano que dictó el acto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 110 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valencia, 17 de noviembre de 1998.—El Director general, José Cano Pascual.

ANEXO I

Código de petición de puestos

Alicante: 03000000.

Castellón: 12000000.

Valencia: 46000000.

ANEXO II

Variaciones del baremo publicado en el anexo VII a la Orden de 28 de octubre de 1998

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
Apartado II. Otros méritos: Máximo 18 puntos.		
2.4 Conocimiento del Valenciano. Certificado de capacitación	3 puntos	Fotocopia compulsada del documento justificativo.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

27343 *ORDEN de 18 de noviembre de 1998, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca procedimiento de provisión de plazas en la Inspección Educativa de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, en el apartado 3, de su artículo 37, establece que el Cuerpo de Inspectores de Educación es un Cuerpo docente que se rige, además de por lo dispuesto en dicha Ley 9/1995, de 20 de noviembre, por la normas establecidas en la disposición adicional novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y por las demás que, junto con las recogidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para Reforma de la Función Pública, constituyen las bases de régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes.

El desarrollo de las previsiones contenidas en la disposición adicional novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, se ha llevado a cabo mediante la promulgación del Real Decreto 2112/1998, de 3 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas, correspondientes a los Cuerpos Docentes («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Por ello, teniendo en cuenta lo que se dispone en el precitado Real Decreto, en el Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas básicas para el acceso y la provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Inspectores de Educación y la integración en el mismo de los actuales Inspectores, en la Orden de 28 de octubre de 1998, del Ministerio de Educación y Cultura, por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional que deben convocarse durante el curso 1998/1999, de funcionarios de los Cuerpos Docentes a que se refiere la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre), en la Orden de 31 de julio de 1997, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se configura la plantilla de la Inspección de Educación («Boletín Oficial de Canarias» de 27 de agosto), así como en la demás normativa vigente en esta materia, dispongo:

Convocar procedimiento para la provisión de puestos de Inspección Educativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a las siguientes bases:

Primera. Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas en la Inspección Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, entre los funcionarios del Cuerpo de Inspectores de Educación y del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa «a extinguir».

Segunda. *Plazas que se convocan.*

2.1 En el presente concurso se ofertan, además de las vacantes que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 1998, las que resulten de la resolución de este concurso de traslados, así como las que originase en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la resolución de los concursos convocados por las distintas Administraciones Educativas competentes, siempre que la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa. Además la Administración podrá ofertar otras plazas que se generen con posterioridad a la fecha indicada en el párrafo anterior, siempre que la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa.

2.2 Las vacantes provisionales para el curso 1999/2000 se publicarán en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, con anterioridad al 1 de marzo de 1999.

2.3 Las vacantes definitivas se harán públicas en el «Boletín Oficial de Canarias», antes del 3 de mayo de 1999.

Tercera. Tipos de plazas y requisitos para desempeñarlas.

3.1 Para desempeñar los diferentes tipos de plazas que se ofertan, será preciso que los participantes acrediten una experiencia docente mínima de ocho años como funcionario de carrera en centros públicos impartiendo especialidades propias de los niveles que a continuación se indican:

- a) Para las plazas tipo I, de Educación Infantil, Primaria o análogos.
- b) Para las plazas tipo II, de los niveles no universitarios, salvo los indicados en el apartado a).
- c) Para las plazas tipo III, en cualquiera de los niveles no universitarios.

3.2 Esta experiencia docente se acreditará mediante certificado expedido por el Director territorial, provincial u organismo administrativo competente, en el que se harán constar los años como funcionario de carrera, los servicios docentes prestados, así como el Cuerpo de pertenencia en el que se ha desarrollado esta experiencia.

Cuarta. Participación voluntaria.

4.1 Podrán participar con carácter voluntario en este concurso los funcionarios de carrera de los Cuerpos citados en la base primera, con destino definitivo en plazas dependientes de cualquiera de las Administraciones Educativas convocantes, siempre que a fecha de 30 de septiembre de 1999 hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

Servicio activo.

Servicios especiales.

Suspensión de funciones declarada, siempre que el día 30 de septiembre de 1999 haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión.

Excedencia para el cuidado de hijo.

Excedencia voluntaria, declarada desde plazas actualmente dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, que estén en condiciones de reingresar al servicio activo.

4.2 Para poder participar en la presente convocatoria, en los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o agrupación familiar, deberán haber transcurrido dos años desde que se les declaró en dicha situación hasta el 30 de septiembre de 1999.

4.3 Los funcionarios que participen desde la situación de excedencia voluntaria o para el cuidado de hijo, cuando no obtengan destino definitivo permanecerán en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Quinta. Participación obligatoria.

Están obligados a participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de los Cuerpos citados en la base primera que se encuentren en algunas de las siguientes situaciones administrativas:

5.1 Los que hayan reingresado al servicio activo y estén desempeñando, en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional en una plaza de la Inspección Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

5.1.1 En el caso de no participar en el presente concurso o, si participando, no solicitan suficiente número de plazas, se les adjudicará de oficio, con ocasión de vacante, destino definitivo en plazas de la Inspección Educativa de la Comunidad Autónoma de Canarias para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigidos. La obtención de este destino tendrá el mismo carácter y efectos que los obtenidos en función de la petición de los interesados.

5.1.2 De no adjudicárseles destino definitivo permanecerán en situación de destino provisional, con obligación de participar en el próximo concurso de traslados.

5.2 Los procedentes de las situaciones de excedencia forzosa, siempre que hayan sido declarados en esa situación desde una

plaza dependiente en la actualidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

5.2.1 Los funcionarios a que se refiere este apartado, en el caso de no participar en el presente concurso o, si participando, no solicitaran suficiente número de plazas dependientes de esta Administración, cuando no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

5.3 Los procedentes de la situación de suspensión de funciones con pérdida del destino definitivo que, una vez cumplida la sanción, no hayan obtenido un destino provisional y siempre que hubieren sido declarados en aquella situación desde una plaza dependiente en la actualidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

5.3.1 Los funcionarios a que se refiere este apartado, en el caso de no participar en el presente concurso o, si participando, no solicitan suficiente número de plazas dependientes de esta Administración, cuando no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

5.4 Los funcionarios con destino provisional en la Inspección Educativa, como consecuencia de cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o de la supresión de la plaza de la que eran titulares.

5.4.1 Los que cumplan con la obligación de concursar, si no obtuvieran destino definitivo, permanecerán en situación de destino provisional para el curso 1999/2000, con obligación de participar en el próximo concurso de traslados.

5.4.2 De no participar o, si participando, no solicitan suficiente número de plazas, se les adjudicará de oficio destino definitivo, con ocasión de vacante, en plazas de la Inspección Educativa de la Comunidad Autónoma de Canarias para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigidos. La obtención de este destino tendrá el mismo carácter y efectos que los obtenidos en función de la petición de los interesados.

5.5 Los aspirantes seleccionados en el proceso selectivo convocado por Orden de 19 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial de Canarias» del 24), cuando no se les hubiera asignado destino definitivo en virtud del procedimiento convocado por Orden de 19 de marzo de 1998, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes («Boletín Oficial de Canarias» de 1 de abril) y siempre que superen el correspondiente período de prácticas durante el curso 1998/1999.

5.5.1 Los citados opositores únicamente podrán solicitar destino dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Canarias.

5.5.2 De no participar o, si participando, no solicitan suficiente número de plazas, se les adjudicará de oficio destino definitivo, con ocasión de vacante, en plazas de la Inspección Educativa de la Comunidad Autónoma de Canarias para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigidos. La obtención de este destino tendrá el mismo carácter y efectos que los obtenidos en función de la petición de los interesados.

Sexta. Derecho preferente a localidad.

6.1 Podrán hacer uso de este derecho preferente a la localidad donde tuvieron su último destino definitivo en el Cuerpo, aquellos funcionarios que se encuentren en el supuesto del artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1995, de 23 de marzo, sobre regulación del permiso parental y por maternidad, para los funcionarios que, hallándose en el segundo y tercer año del período de excedencia para el cuidado de hijos, deseen reingresar al servicio activo.

6.2 Para que el derecho preferente a localidad sea efectivo, los solicitantes deberán hacerlo constar en su instancia de participación, indicando la causa en la que apoyan su petición.

Séptima. Solicitudes y documentación.

7.1 De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de octubre de 1998, los concursantes, aun cuando soliciten plazas de diferentes Administraciones Educativas convocantes, presentarán una única instancia, según modelo oficial que figura como anexo III de esta Orden, y que se encontrará a disposición de

los interesados en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación.

7.2 A dicha instancia se acompañará una hoja de servicios certificada, ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación. Estas hojas de servicio deberán ir certificadas por la Dirección Territorial de Educación correspondiente.

7.3 Simultáneamente adjuntarán a cada instancia, para la acreditación de los méritos, los documentos reseñados en el baremo que aparece como anexo II de la presente Orden, en cada uno de los cuales deberá hacerse constar el nombre, apellidos y Cuerpo.

7.3.1 Sólo se tendrán en cuenta aquellos méritos debidamente acreditados durante el plazo de presentación de instancias.

7.3.2 Todas las fotocopias que se remitan deberán ir cotejadas o compulsadas. Las diligencias correspondientes deberán ser extendidas por las Direcciones Territoriales o Insulares de Educación o por los organismos correspondientes de las restantes Administraciones Educativas convocantes. No se tendrá en cuenta ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de cotejo o compulsada.

7.3.3 La Administración podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifique aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

7.4 Los funcionarios excedentes que deseen reingresar al servicio activo a través del presente concurso presentarán, junto a la instancia y demás documentos señalados en los subapartados anteriores, declaración jurada o promesa de no hallarse separados de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local en virtud de condena criminal o expediente disciplinario, ni de estar inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

7.5 Los participantes podrán solicitar plazas, consignando en las casillas correspondientes de la instancia de participación, por el orden de preferencia que se desee, los códigos de las plazas que soliciten, conforme al anexo I, y los tipos de plazas a las que opten, de acuerdo con lo dispuesto en la base tercera de esta convocatoria.

7.6 Cualquier error en el número de código determinará que se anule la petición de plaza, si no corresponde a ninguna existente, o que se obtenga destino en una plaza no deseada correspondiente al código en cuestión.

7.7 La consignación, entre las peticiones de la instancia, de un tipo de plazas para cuyo desempeño no se reúnan los requisitos establecidos en la base tercera, implicará la anulación de oficio de dichas peticiones.

Octava. *Presentación de la documentación.*

8.1 La instancia, así como el resto de la documentación a que se refiere la base anterior, deberá presentarse en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada.

8.2 Se cumplimentará una única instancia, tanto si se solicitan únicamente plazas comprendidas en la presente convocatoria, como si se incluyen otras pertenecientes a las restantes Administraciones Educativas convocantes.

8.2.1 Dicha instancia se dirigirá a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o al órgano correspondiente de la Administración Educativa convocante en la que radique el destino definitivo del participante.

8.3 Los concursantes procedentes de las situaciones de excedencia o suspensión de funciones, dirigirán su solicitud al órgano del que actualmente dependa el centro en el que tuvieron su último destino definitivo o, en su caso, provisional.

8.4 Los participantes citados en el subapartado 5.5 de la presente Orden la dirigirán, en todo caso, a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Novena. *Plazo de presentación.*

9.1 El plazo de presentación de instancias y documentación será el comprendido entre los días 1 y 18 de diciembre de 1998, ambos inclusive. Finalizado el plazo no se admitirá ninguna solicitud, ni documento adicional alguno. De la misma forma, tampoco se permitirá a los participantes modificar las peticiones formuladas.

9.2 No obstante, hasta el día 18 de diciembre de 1998 se admitirá la renuncia a participar en el concurso de traslados a los participantes voluntarios, pudiendo formularse nuevas renunciaciones durante el plazo establecido en la base duodécima para las reclamaciones a la resolución provisional.

Décima. *Valoración de los méritos.*

10.1 Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes, en lo que se refiere a las actividades y publicaciones mencionadas en los apartados 1.3 y 2.1 del baremo contenido en el anexo II de la presente Orden, la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá designar una comisión dictaminadora. En su defecto, serán baremados por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

10.2 La asignación de la puntuación en los restantes apartados del baremo, se llevará a cabo por la citada Dirección General de Personal.

Undécima. *Resolución provisional.*

11.1 Una vez asignadas las puntuaciones en relación con los méritos debidamente acreditados por los concursantes conforme al baremo previsto en el anexo II, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos con arreglo a las peticiones de los participantes y teniendo en cuenta lo establecido en la base tercera, así como las demás disposiciones de esta convocatoria.

El orden de prioridad, para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida por los participantes, sin perjuicio del derecho preferente regulado en la base sexta.

11.2 En caso de producirse empates en el total de las puntuaciones, se resolverán, de acuerdo con lo establecido en el apartado quinto de la Orden ministerial de 28 de octubre de 1998, atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizará como criterio de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

11.3 Aun cuando se concurre a plazas de diferentes Administraciones Educativas convocantes, solamente se podrá obtener un único destino.

11.4 La resolución provisional del concurso de traslados se hará pública en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación.

Duodécima. *Reclamaciones y renunciaciones.*

12.1 Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional, a través del Órgano en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación.

12.2 Igualmente, los participantes voluntarios podrán presentar renuncia expresa y no condicionada a su participación en el concurso de traslados dentro del mismo plazo. Tanto las reclamaciones como las renunciaciones se presentarán por los procedimientos a que alude la base octava de la presente Orden.

Decimotercera. *Resolución definitiva.*

13.1 Resueltas las incidencias a que se refiere la base anterior, se procederá a efectuar la adjudicación de destinos definitiva.

13.2 La resolución definitiva del concurso de traslados se hará pública en el «Boletín Oficial de Canarias».

13.3 Las plazas adjudicadas en las resolución definitiva serán irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas.

Decimocuarta. *Fecha de efectos y toma de posesión.*

14.1 Conforme a lo dispuesto en el apartado sexto de la Orden ministerial de 28 de octubre de 1998, la fecha de efectos de la resolución de la presente convocatoria será la del 1 de septiembre de 1999.

14.2 No obstante, los funcionarios que hayan obtenido destino en este concurso deberán permanecer en sus plazas de origen, cuando así se establezca por la Consejería de Educación, Cultura

y Deportes, hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso.

Decimoquinta. *Presencia sindical.*

Se garantiza la presencia de los sindicatos representativos del sector durante el procedimiento de provisión establecido en la presente Orden.

Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, previa la comunicación a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes exigida por el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, 18 de noviembre de 1998.—El Consejero, José Mendoza Cabrera.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

CENTRO DE PROCESO DE DATOS DE PERSONAL

ANEXO I

Centros de la Inspección de Educación

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
El Hierro	Valverde	380480022	Valverde	38900021C	Inspección Educativa de El Hierro.
Fuerteventura .	Puerto del Rosario	350170009	Puerto del Rosario ...	35900032C	Inspección Educativa de Fuerteventura.
Gran Canaria .	Las Palmas de Gran Canaria .	350160024	Las Palmas de Gran Canaria	35900044C	Inspección Educativa de Gran Canaria.
La Gomera ...	San Sebastián de La Gomera .	380360016	San Sebastián de La Gomera	38900031C	Inspección Educativa de La Gomera.
La Palma	Santa Cruz de La Palma ...	380370023	Santa Cruz de La Palma .	38900043C	Inspección Educativa de La Palma.
Lanzarote	Arrecife	350040003	Arrecife	35900020C	Inspección Educativa de Lanzarote.
Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	380380025	Santa Cruz de Tenerife .	38900018C	Inspección Educativa de Tenerife.

ANEXO II**BAREMO DE PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINO, EN EL CUERPO DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA Y CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN.**

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
Apartado I.- MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA. 4 DE LA LOGSE:		
1.1. ANTIGÜEDAD (ver nota primera)		
1.1.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa o en el Cuerpo de Inspectores de Educación.	2 puntos.	Fotocopia cotejada o compulsada del título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera desde el Cuerpo desde el que se concursa y, en su caso, de los servicios prestados en la función inspectora de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984.
1.1.2 Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera en otros Cuerpos o escalas docentes a los que se refiere la LOGSE.	1 punto	Fotocopia cotejada o compulsada del título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera desde el Cuerpo desde el que se concursa y, en su caso, de los servicios prestados en la función inspectora de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984.
1.1.3. Por cada año de permanencia ininterrumpida como funcionario con destino definitivo en la misma plantilla provincial o, en su caso, de las unidades territoriales en que esté organizada la Inspección Educativa.		Fotocopia cotejada o compulsada del título administrativo con diligencia de posesión o, en su caso, del correspondiente documento de inscripción en los Registros de Personal.
- Por el primer y segundo año.	2 puntos por año.	
- Por el tercer año.	3 puntos.	
- Por el cuarto y quinto año.	4 puntos por año.	
- Por el sexto año y siguientes años.	5 puntos por año.	
Para los funcionarios obligados por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o por supresión expresa con carácter definitivo de su plaza, la puntuación por este apartado será la correspondiente a la plaza que perdieron, a la que se acumularán los servicios con destino provisional que hubieran prestado posteriormente. Los mismos criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.		
1.1.4 Los funcionarios de carrera en expectativa de destino y los que, participando por primera vez con carácter voluntario, opten en su solicitud por la puntuación de este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.1.3.		Fotocopia cotejada o compulsada del título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
- Por cada año de servicio.	1 punto.	
1.2 MÉRITOS ACADÉMICOS	Máximo 10 puntos	
1.2.1 Doctorado y premios extraordinarios: Por haber obtenido el título de Doctor en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa, o para el acceso en su día a los puestos de inspección educativa.	5 puntos.	Fotocopia cotejada o compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo o, del alegado en su momento para su adscripción a la función inspectora o bien, certificación del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concurra, o para el acceso en su día a los puestos de inspección educativa.	1 punto.	Certificación acreditativa extendida por el órgano competente y fotocopia cotejada o compulsada del título de la Licenciatura alegada para ingreso en el Cuerpo o, en su caso, de los certificado de abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).
Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concurra o para el acceso en su día a los puestos de inspección educativa.	0,50 puntos.	Certificación acreditativa extendida por el órgano competente y fotocopia cotejada o compulsada del título de la Licenciatura alegada para ingreso en el Cuerpo o, en su caso, de los certificado de abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).
Por el título de Doctor en otras licenciaturas.	3 puntos.	Fotocopia cotejada o compulsada del título de Doctor y del título de la Licenciatura alegada para ingreso en el Cuerpo o, en su caso, de los certificados de abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).
Por premio extraordinario en otro Doctorado.	0,50 puntos.	Certificación acreditativa extendida por el órgano competente y fotocopia cotejada o compulsada del título de la Licenciatura alegada para ingreso en el Cuerpo o, en su caso, de los certificado de abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).
Por premio extraordinario en otra licenciatura.	0,25 puntos.	Certificación acreditativa extendida por el órgano competente y fotocopia cotejada o compulsada del título de la Licenciatura alegada para ingreso en el Cuerpo o, en su caso, de los certificado de abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).
1.2.2. Otras titulaciones universitarias:		
Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en el Cuerpo desde el que se participa, se valorarán de la forma siguiente:		
Por cada Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o títulos declarados legalmente equivalentes.	3 puntos.	Fotocopia cotejada o compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, de los certificado de abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería. No serán baremables aquéllos de estos estudios utilizados para obtener el título alegado para el ingreso o alguno de los títulos baremados por el apartado anterior.	3 puntos.	Fotocopia cotejada o compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, de los certificado de abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). En el caso de estudios correspondientes al 1er. Ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
1.2.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial. Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por la Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música y Danza se valorarán de la forma siguiente: - Música y Danza: grado medio. - Escuelas Oficiales de Idiomas: Ciclo elemental. Ciclo superior. Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado español.	1 punto. 1 punto. 1 punto.	Fotocopia cotejada o compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, de los certificado de abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
1.3. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.	Máximo 5 puntos.	
1.3.1. Por cursos superados relacionados con la función docente e inspectora, organizados por las Administraciones educativas que se hallen en pleno ejercicio de sus competencias educativas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades. Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos, se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	Hasta 4 puntos.	Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por la Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.
1.3.2. Por participar en la Dirección o ejecución de programas educativos o impartición de cursos de perfeccionamiento convocados y/o autorizados por las Administraciones educativas que se hallen en pleno ejercicio de sus competencias educativas.	Hasta 1 punto.	Certificado o informe de la Dirección General correspondiente, o de la Dirección Provincial respectiva.
II.- Otros méritos: Máximo 15 puntos.		
2.1 PUBLICACIONES: Por publicaciones de carácter didáctico o científico directamente relacionadas con la enseñanza. Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.	Máximo 5 puntos.	Los ejemplares correspondientes.
2.2 VALORACIÓN POR EL TRABAJO DESARROLLADO (ver nota quinta).	Máximo 10 puntos.	
2.2.1. Por cada año de servicio en puestos de Subdirector General de la Inspección de Educación, Inspector General o Inspector Jefe de la Inspección Central de Educación Básica, de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado, Coordinador General de Formación Profesional, o en puestos equivalentes dependientes de las Administraciones educativas convocantes.	1,50 puntos.	Fotocopias cotejadas o compulsadas del acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo.

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
2.2.2. Por cada año de servicio en puestos de Inspector Central, Inspector Central de Educación Básica, Bachillerato, o Enseñanza Media del Estado, o Coordinador Central de Formación Profesional, Secretario o Administrador de la Inspección Central o Inspector de la Subdirección General de la Inspección de Educación, o en puestos equivalentes dependientes de las Administraciones educativas convocantes.	1 punto.	Fotocopias cotejadas o compulsadas del acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo.
2.2.3. Por cada año de servicio en puestos de Inspector Jefe provincial de Educación Básica o Inspector Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador Jefe Provincial de Formación Profesional, o Jefe de Servicio provincial de Inspección Técnica de Educación o Jefe de División o en puestos equivalentes dependientes de las Administraciones educativas convocantes.	0,75 puntos.	Fotocopias cotejadas o compulsadas del acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo.
2.2.4. Por cada año como Inspector Jefe de distrito, Jefe Adjunto o Coordinador de equipos sectorial, Coordinador de Demarcación, o en puestos equivalentes dependientes de las Administraciones educativas convocantes.	0,50 puntos.	Fotocopias cotejadas o compulsadas del acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo.
2.2.5. Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa, siempre que los mismos sean distintos de los enumerados en los subapartados 2.2.1 al 2.2.4 de este anexo.	0,75 puntos.	Fotocopias cotejadas o compulsadas del acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo.
2.3. POR TENER ADQUIRIDA LA CONDICIÓN DE CATEDRÁTICO EN ALGUNO DE LOS CUERPOS DOCENTES.	3 puntos.	Fotocopias cotejadas o compulsadas del título administrativo o credencial o, en su caso, del Boletín o Diario oficial en que aparezca el nombramiento.

NOTAS

PRIMERA. Valoración de la antigüedad.- A los efectos del apartado 1.1 del baremo se computará el presente curso académico como curso completo. Los servicios aludidos en el subapartado 1.1.2 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos con los servicios de los subapartados 1.1.1, 1.1.3 o 1.1.4.

A los efectos previstos en los subapartados 1.1.1 y 1.1.3, serán computados los servicios que se hubieran prestado en la situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente serán computados, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de hijo declarada de acuerdo con la Ley 4/1995, de 23 de marzo.

SEGUNDA. Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.- Estos funcionarios podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al subapartado 1.1.3 de este baremo o por el subapartado 1.1.4 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el subapartado 1.1.4, se le puntuará por este apartado, además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el puesto desde el que participan con destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al subapartado 1.1.3.

TERCERA. Cómputo por cada mes fracción de años.- En los subapartados en los que se establezca puntos por año para obtener la puntuación correspondiente en cada mes fracción de año, se dividirá por 12 la puntuación fijada por año.

- Subapartado 1.1.1: 0,16 puntos.
- Subapartado 1.1.2: 0,083 puntos.
- Subapartado 2.2.1: 0,125 puntos.
- Subapartado 2.2.2: 0,083 puntos.
- Subapartado 2.2.3: 0,062 puntos.
- Subapartado 2.2.4: 0,041 puntos.
- Subapartado 2.2.5: 0,062 puntos.

CUARTA. A los efectos previstos en el subapartado 2.2.5 no serán tenidos en cuenta cuando sean simultáneos a cualquier otro subapartado del apartado 2.2.

QUINTA. Valoración del trabajo desarrollado. Sólo se valorará su desempeño como funcionario de carrera.

ANEXO III

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS DE LOS CUERPOS DE INSPECTORES
AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA E INSPECTORES DE EDUCACIÓN 1998/99**

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO															SEGUNDO APELLIDO															
NOMBRE											D.N.I.																			

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

CUERPO AL QUE PERTENECE	CUERPO			
	<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; height: 30px;"></td> <td style="width: 33%; height: 30px;"></td> <td style="width: 33%; height: 30px;"></td> </tr> </table>			

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

CALLE O PLAZA Y N°.	
LOCALIDAD	C.POSTAL

DATOS DE DESTINO

1.- Plaza de destino definitivo en los cursos 97/98 y 98/99.....

--	--	--	--	--	--	--	--

2.- Plaza de destino provisional en el curso 98/99.....

--	--	--	--	--	--	--	--

3.- De no estar en las situaciones 1 ó 2 indique en su caso el último destino definitivo.....

--	--	--	--	--	--	--	--

A complementar sólo si participa por primera vez con carácter voluntario.

Indique el año en que se convocó la oposición o el concurso de méritos de adscripción a la función inspectora, así como el año en el que obtuvo el primero destino definitivo: Año Año primer destino definitivo

Marque con una cruz la casilla correspondiente al baremo que desea le sea aplicado: Subapartado 1.1.3 ☐ Subapartado 1.1.4 ☐

A cumplimentar sólo si desea ejercitar derecho preferente:

A la localidad de:

Indique la causa en la que basa su petición, consignando el apartado de la convocatoria:

..... a de de 199.....

FIRMA DEL CONCURSANTE

DATOS DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

D.N.I.

Cód.Cuerpo

Año Oposición
o adscripción

Puntuación

Nº O R D E N	PROVINCIA/ SUBD. TERRITORIAL/ CENTROS INSPECCIÓN	PL. T I P O (^o)	V E R N A C U L O
1		C	
2		C	
3		C	
4		C	
5		C	
6		C	
7		C	
8		C	
9		C	
10		C	
11		C	
12		C	
13		C	
14		C	
15		C	
16		C	
17		C	
18		C	
19		C	
20		C	

Nº O R D E N	PROVINCIA/ SUBD. TERRITORIAL/ CENTROS INSPECCIÓN	PL. T I P O (^o)	V E R N A C U L O
21		C	
22		C	
23		C	
24		C	
25		C	
26		C	
27		C	
28		C	
29		C	
30		C	
31		C	
32		C	
33		C	
34		C	
35		C	
36		C	
37		C	
38		C	
39		C	
40		C	

Nº O R D E N	PROVINCIA/ SUBD. TERRITORIAL/ CENTROS INSPECCIÓN	PL. T I P O (^o)	V E R N A C U L O
41		C	
42		C	
43		C	
44		C	
45		C	
46		C	
47		C	
48		C	
49		C	
50		C	
51		C	
52		C	
53		C	
54		C	
55		C	
56		C	
57		C	
58		C	
59		C	
60		C	

Plazas: Tipo I
Tipo II
Tipo III